



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**Leticia Oviedo Reséndiz.**  
**PRESENTE**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con cincuenta minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en atención al proveído emitido el tres de marzo en el expediente al rubro indicado, se hace de su conocimiento el contenido del proveído emitido el dos de marzo, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...  
**VISTO** el escrito de denuncia signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO por propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> el uno de marzo y registrado con el número de folio 0676; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en diez fojas útiles con texto por un solo lado y tres traslados, así como anexo consistente en copia simple de una credencial para votar.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, con excepción de los traslados, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 238, fracción I de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave de identificación IEEQ/PES/021/2024-P.

**TERCERO. Legitimación, domicilio procesal y personas autorizadas.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte denunciante en su carácter de ciudadana, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizada a la persona que señala, lo anterior, con fundamento en los artículos 232, 235 y 236 de la Ley Electoral.

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

**CUARTO. Prevención.** Con fundamento en el artículos 237, fracción VI y 238, fracción II de la Ley Electoral, se requiere a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES** contadas a partir del momento en que surta efectos la notificación correspondiente, aclare por medio de una narración clara y expresa dentro de su solicitud de verificación de indicios mediante Oficialía Electoral, cuál es la ubicación exacta de las bardas a las que hace referencia en el apartado **HECHOS BASE DE LA DENUCIA** del escrito de cuenta, en los puntos cuarto y sexto a efecto de contar con la información suficiente para llevar a cabo su verificación.

De igual manera y con relación a las seis imágenes relativas al punto **Noveno**, así como la relativa al punto **Octavo** del apartado **HECHOS BASE DE LA DENUCIA** del escrito de cuenta, mismas en las que hace referencia a diversos eventos publicados en la red social Facebook en los cuales se han utilizado menores (sic), no obstante, no especifica los enlaces electrónicos en los que se alojan las imágenes citadas para verificar la publicación, por lo que se le requiere proporcione los enlaces electrónicos.

Por otro lado, y con relación al punto denominado **II- Técnica** del apartado de **PRUEBAS**, del escrito que nos ocupa, en el que realiza la solicitud de verificación del nombre de usuario (sic) de la cuenta de Facebook, se le requiere aclare por medio de una narración clara y expresa las imágenes a las que refiere este apartado y en su caso, allegue las ligas donde se advierten dichas imágenes.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL PROCEDIMIENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL PROCEDIMIENTO

Lo anterior, siendo que, conforme al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no pueden ser certificados contenidos genéricos, por lo que se remitirá la información en alcance a la presente solicitud, una vez que, en su caso, sea proporcionada.

Así mismo, con fundamento en los artículos 237, fracciones III, IV y VI y 238, fracción II de la Ley Electoral, se le requiere a efecto de que mediante una narración clara y expresa, precise las violaciones por las que denuncia, ello en atención a que señala en su escrito de denuncia y que se cita en lo que su parte interesa:

- ...
- ...Esto es por actos anticipados de campaña, así como utilizar infantes en sus eventos, sin el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen ...
- ...

**(Énfasis original)**



*Sin embargo, de la narración que hace en el hecho **Décimo Segundo** en su escrito de denuncia refiere a promoción personalizada, por lo que, en su caso, deberá referir los hechos relacionados con dicha infracción.*

- *Cuál es partido político contra el cual es su deseo promover el presente procedimiento. Lo anterior por que, en el último párrafo del punto **Décimo Segundo** del su escrito de denuncia, refirió: "... prueba que demuestra la ilegal conducta del ahora denunciado y del Partido Acción Nacional ya que, con su omisión de vigilar la actividad de sus candidatos, es responsable de ello..."*
- *Aclaré el carácter con el que promueve la denuncia, toda vez que, del escrito de cuenta en primer término, se desprende que promueve la denuncia por propio derecho no obstante líneas abajo refiere lo siguiente:*

...

*... En nombre y representación del partido Revolucionario Institucional, presento **DENUNCIA POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL...***

...

*(Énfasis original)*

*En su caso, señale la representación que sustenta en dicha Institución Política.*

- *Señale el domicilio en el que puede ser emplazada en atención a que solo señala el domicilio del Partido Revolucionario Institucional.*

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER  
FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL  
DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER  
FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL  
FINAL DEL DOCUMENTO

*Con el apercibimiento de que, de ser omisa al requerimiento señalado, se acordará lo que en derecho corresponda.*

*Así mismo, se advierte que el domicilio señalado por la parte denunciante para efecto de oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera de la ciudad de Santiago de Querétaro, derivado de ello, con fundamento en el artículo 237, fracción II de la Ley Electoral, se ordena realizar la notificación que derive del presente acuerdo a la parte denunciante, por única ocasión, en el domicilio señalado, apercibida de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la ciudad de Santiago de Querétaro, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento se le realizarán mediante los estrados del Consejo General del Instituto, en tanto señale diverso domicilio en los términos de la Ley en la materia.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

**QUINTO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, mediante el oficio DEAJ/384/2024, a efecto de que verificara y, en su caso, certificara el contenido de las ligas de internet, así como las bardas señaladas, con la intención de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.

Lo anterior bajo reserva de acordar lo conducente una vez que la parte denunciante en su caso, de cumplimiento al requerimiento correspondiente

**SEXTO. Reserva.** Esta autoridad se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242 de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

**SÉPTIMO. Días y horas hábiles.** Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que la parte denunciante de cabal cumplimiento resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024<sup>4</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

...  
(Énfasis original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/CLAG

<sup>4</sup> Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de marzo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito de denuncia signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO por propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el uno de marzo y registrado con el número de folio 0676; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta en diez fojas útiles con texto por un solo lado y tres traslados, así como anexo consistente en copia simple de una credencial para votar.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, con excepción de los traslados, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 238, fracción I de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave de identificación IEEQ/PES/021/2024-P.

**TERCERO. Legitimación, domicilio procesal y personas autorizadas.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte denunciante en su carácter de ciudadana, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizada a la persona que señala, lo anterior, con fundamento en los artículos 232, 235 y 236 de la Ley Electoral.

**CUARTO. Prevención.** Con fundamento en el artículos 237, fracción VI y 238, fracción II de la Ley Electoral, se requiere a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES** contadas a partir del momento en que surta efectos la notificación correspondiente, aclare por medio de una narración clara y expresa dentro de su solicitud de verificación de indicios mediante Oficialía Electoral, cuál es la ubicación exacta de las bardas a las que hace referencia en el apartado **HECHOS BASE DE LA DENUNCIA** del escrito de cuenta, en los puntos cuarto y sexto a efecto de contar con la información suficiente para llevar a cabo su verificación.

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

De igual manera y con relación a las seis imágenes relativas al punto **Noveno**, así como la relativa al punto **Octavo** del apartado **HECHOS BASE DE LA DENUNCIA** del escrito de cuenta, mismas en las que hace referencia a diversos eventos publicados en la red social *Facebook* en los cuales se han utilizado menores (sic), no obstante, no especifica los enlaces electrónicos en los que se alojan las imágenes citadas para verificar la publicación, por lo que se le requiere proporcione los enlaces electrónicos.

Por otro lado, y con relación al punto denominado II- Técnica del apartado de **PRUEBAS**, del escrito que nos ocupa, en el que realiza la solicitud de verificación del nombre de usuario ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO (sic) de la cuenta de *Facebook*, se le requiere aclarar por medio de una narración clara y expresa las imágenes a las que refiere este apartado y en su caso, allegue las ligas donde se advierten dichas imágenes.

Lo anterior, siendo que, conforme al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no pueden ser certificados contenidos genéricos, por lo que se remitirá la información en alcance a la presente solicitud, una vez que, en su caso, sea proporcionada.

Así mismo, con fundamento en los artículos 237, fracciones III, IV y VI y 238, fracción II de la Ley Electoral, se le requiere a efecto de que mediante una narración clara y expresa, precise las violaciones por las que denuncia, ello en atención a que señala en su escrito de denuncia y que se cita en lo que su parte interesa:

- ...
- ...Esto es por actos anticipados de campaña, así como utilizar infantes en sus eventos, sin el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen ...
- ...

(Énfasis original)

Sin embargo, de la narración que hace en el hecho **Décimo Segundo** en su escrito de denuncia refiere a promoción personalizada, por lo que, en su caso, deberá referir los hechos relacionados con dicha infracción.

- Cuál es partido político contra el cual es su deseo promover el presente procedimiento. Lo anterior por que, en el último párrafo del punto **Décimo Segundo** del su escrito de denuncia, refirió: "... prueba que demuestra la ilegal conducta del ahora denunciado y del Partido Acción Nacional ya que con su omisión de vigilar la actividad de sus candidatos, es responsable de ello..."
- Aclaré el carácter con el que promueve la denuncia, toda vez que, del escrito de cuenta en primer término, se desprende que promueve la denuncia por propio derecho no obstante líneas abajo refiere lo siguiente:
- ...



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

... En nombre y representación del partido Revolucionario Institucional, presento  
**DENUNCIA POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL...**  
...

(Énfasis original)

En su caso, señale la representación que sustenta en dicha Institución Política.

- Señale el domicilio en el que puede ser emplazada ello en atención a que solo señala el domicilio del Partido Revolucionario Institucional.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER  
FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL  
DOCUMENTO

Con el apercibimiento de que, de ser omisa al requerimiento señalado, se acordará lo que en derecho corresponda.

Así mismo, se advierte que el domicilio señalado por la parte denunciante para efecto de oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera de la ciudad de Santiago de Querétaro, derivado de ello, con fundamento en el artículo 237, fracción II de la Ley Electoral, se ordena realizar la notificación que derive del presente acuerdo a la parte denunciante, por única ocasión, en el domicilio señalado, apercibida de que en el caso de no señalar domicilio dentro de la ciudad de Santiago de Querétaro, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento se le realizarán mediante los estrados del Consejo General del Instituto, en tanto señale diverso domicilio en los términos de la Ley en la materia.

**QUINTO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, mediante el oficio DEAJ/384/2024, a efecto de que verificara y, en su caso, certificara el contenido de las ligas de internet, así como las bardas señaladas, con la intención de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.

Lo anterior bajo reserva de acordar lo conducente una vez que la parte denunciante en su caso, de cumplimiento al requerimiento correspondiente

**SEXTO. Reserva.** Esta autoridad se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

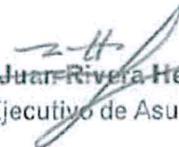
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/021/2024-P.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 242 de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER".

**SÉPTIMO. Días y horas hábiles.** Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que la parte denunciante de cabal cumplimiento resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024<sup>5</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/CLAG



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

<sup>5</sup> Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.